 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 3

DECRETO No 20201000001075 DEL, 21 de Febrero de 2020

ALCALDÍA DE POPAYAN

Por el cual se define la renovación del CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN para el municipio de Popayán.

La Doctora ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA, Alcaldesa (E) de Popayán, mediante el Decreto N° 20201000001035 del 20 de Febrero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las contenidas en la Ley 152 de 1994. Ley 388 de 1997, Acuerdos 01 de 1995 y 016 de 1999 del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo territorial de Planeación (CTP), es la instancia que cumple una importante función dentro de la planeación participativa, toda vez que en él confluyen los representantes de las entidades territoriales y de los distintos sectores que integran la sociedad civil, garantizando la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de políticas públicas a nivel territorial, fue creado por disposición constitucional la cual le otorga carácter consultivo y establece que su principal función será servir de foro para la discusión del Plan de Desarrollo municipal, lo que implica emitir concepto en la fase de elaboración de dicho Plan y, posteriormente, realizar seguimiento y evaluación periódica sobre su ejecución.

Que el acuerdo 01 de 1995, modificado por el Acuerdo 016 de 1999, establece la creación, funciones, integración, delegados, calidades y el periodo para el desarrollo del Consejo Territorial de Planeación.


Que Ley 152 de 1994 Art 34º.- Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.

Que el Art. 340. De la Constitución política establece entre otros, que su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley. En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley. El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación.

Que mediante el Decreto 20201000000645 del 21 de enero de 2020, se convocó para la renovación del Consejo Territorial de Planeación a los diferentes sectores o gremios sin convocar, sin representación y para renovar, esto con el fin de que se presentaran las ternas para la escogencia de los miembros.

Que mediante el Decreto 20201000000645 del 21 de enero de 2020, en el art. Cuarto: se estableció el plazo para la presentación de las ternas el cual correspondía a el viernes 14 de febrero del año en curso la cuales debían ser radicadas en el archivo central en las los horarios establecidos por la entidad.

Que se recibieron 6 ternas de las cuales solo 5 cumplieron con los requisitos legales para su escogencia, el día 19 de febrero de 2020, el señor alcalde realiza la selección del delegado de cada terna.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 3

DECRETO No 20201000001075 DEL, 21 de Febrero de 2020

En mérito de lo expuesto,

DECRETA


ARTÍCULO PRIMERO: Désígnese como integrantes del Consejo Territorial de Planeación de Popayán CTP a las siguientes entidades, instituciones o gremios y sus representantes, con base en las ternas o grupos que fueron presentados para tal fin:

- CESAR ALEXANDER GARZÓN ROMERO.
Representante Artesanos.
- PEDRO PABLO REYES.
Representante Camacol Cauca.
- AIDEE CABANILLAS VELASCO.
Representante Sector Cooperativo
- TEÓFILO NABOR SARRIA GARCÍA.
Representante Asociación Caucana de Ingenieros, Capitulo Cauca.
- GERARDO CASTRILLÓN PAZ.
Representante Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Popayán.

ARTICULO SEGUNDO: Las anteriores personas se posesionarán ante el Alcalde Municipal, en la fecha y hora que se comunique por parte de la Administración Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Continúan para este periodo como representantes de sus respectivos sectores:

- ALEJANDRA VALENCIA
Representante Organización de Víctimas.
- YANETH MOSQUERA RIVERA
Representante Asociación o grupo de Mujeres.
- JONATHAN CONSTAIN.
Representante Junta Administradora Urbana.
- RODRIGO MUÑOZ.
Representante Junta Mixta de Plaza de Mercado.
- MANUEL MAURICIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
Representante Asociación o Agremiaciones de Trabajadores, Obreros y Campesinos.
- CARLOS ENRIQUE AYERBE CASTILLO
Representante Personas con Discapacidad.
- SIMÓN SAMBONI.
Representante Organizaciones no Gubernamentales.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 3

DECRETO No 20201000001075 DEL, 21 de Febrero de 2020

- GLORIA NAVIA.
Representante Junta Administradora Rural.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
Alcaldesa (E) de Popayán

Aprobó: Juan Felipe Arbeláez - Jefe Oficina Jurídica. *JFA*
 Aprobó: Jimena Velasco Chaves – Secretaria de Planeación. *JVC*
 Revisó: Isabel Cristina Tobar Zambrano – Asesora Jurídica – Municipio de Popayán. *ICTZ*
 Revisó: Andrea Isabel Andrade Bermúdez – Abogada Oficina Jurídica. *AIA*
 Revisó: Margarita Caro Urbano – Abogada Secretaria de Planeación. *MCU*
 Proyecto: Alejandra Fernández – Profesional Universitario Secretaria de Planeación. *AJF*
 Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Archivado en según TRD: CONVOCATORIAS.